



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020-0539

**ABG. ANDRÉS CORAL ALVA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma Ibídem, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...) 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;
- Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Régimen Especial, señalando que: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: “(...) 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRAS PUBLICAS (...)”*;
- Que, el artículo 94 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *“Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, para el mantenimiento, reparación y/o re potenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiéndose como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos,*

máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gov.ec, se realizarán conforme el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de adquirir los repuestos y accesorios directamente por razones de funcionalidad o necesidad tecnológica u otra justificación que le faculte acogerse al Régimen Especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial;
2. La máxima autoridad propenderá a que esta adquisición de repuestos y accesorios se la realice con el fabricante o distribuidores autorizados, evitando que existan intermediarios;
3. Se publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjuntando la documentación señalada en el numeral 1 anterior y la identificación del fabricante o proveedor autorizado, señalando el día y la hora en que fenece el período para recepción de las ofertas;
4. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa al fabricante o proveedor autorizado seleccionado con toda la información que se publicó en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;
5. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;
6. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec;
7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”;

Que, la sección VIII, artículo 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que se observará el mismo procedimiento previsto en el Artículo 94 del referido Reglamento, para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: “Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS

TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó al responsable o titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, la autorización para contratar el arrendamiento o adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuando se aplique el procedimiento de contratación mediante Régimen Especial; y, en la letra d) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 438 de junio 17 de 2019, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, nombró al Ab. Andrés Coral Alava, como Coordinador General Administrativo Financiero;
- Que, mediante Resolución ARCOTEL-01-01-2020 de 13 de marzo de 2020, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al licenciado Rodrigo Xavier Aguirre Pozo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CZO4-2020-0506-M de agosto 17 de 2020, el Director Técnico Zonal 4, remitió al Director Ejecutivo de la ARCOTEL, el informe de justificación del procedimiento de contratación por Régimen Especial de Proveedor Único, señalando en la parte pertinente lo siguiente: *“...Por lo expuesto, remito el informe de pertinencia institucional anexo al presente documento previo al inicio del proceso para la contratación del mantenimiento preventivo, correctivo (reparación) y calibración del equipo medidor de Radiaciones No Ionizantes marca NARDA de la Coordinación Zonal 4, a través del procedimiento de Régimen Especial, y en cumplimiento de la aplicación de los lineamientos para la contratación pública institucional para su revisión y posterior decisión de autorización del requerimiento.”*;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO4-2020-0570-M de septiembre 15 de 2020, el Director Técnico Zonal 4, solicitó a la Directora Financiera Encargada la certificación de disponibilidad de fondos y partida presupuestaria para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO (REPARACIÓN) Y CALIBRACIÓN DEL EQUIPO MEDIDOR DE RADIACIONES NO IONIZANTES MARCA NARDA DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, por el monto de 8.514,51 USD, sin incluir el IVA;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO4-2020-0606-M 24 de septiembre de 2020, el Director Técnico Zonal 4, se dirige a la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación Encargada, Director Administrativo y Directora Financiera Encargada, solicitando la validación y constancia en el PAC y presupuesto de la contratación del MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO (REPARACIÓN) Y CALIBRACIÓN DEL EQUIPO MEDIDOR DE RADIACIONES NO IONIZANTES MARCA NARDA DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, bajo el procedimiento de Régimen Especial;
- Que, con formulario de *“Validación de Constancia de Requerimiento en la Planificación, PAC y Presupuesto”* 2020-UJO-088 de 24 de septiembre de 2020, se validó que el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO (REPARACIÓN) Y CALIBRACIÓN DEL EQUIPO MEDIDOR DE RADIACIONES NO IONIZANTES MARCA NARDA DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS

TELECOMUNICACIONES”, se encuentra en la Planificación Institucional, Plan Anual de Contrataciones y Presupuesto del ejercicio económico 2020;

- Que, mediante oficio DA-0410 de agosto 31 de 21020, la empresa DIGITEC S.A. manifiesta que es el distribuidor único autorizado en el territorio ecuatoriano para la provisión y mantenimiento de los equipos ELT, HP-01, SRM, NBM, RadMan/ESM, EFC, Area Monitors, EHP, NIM, 822 XX, Nardalert, 8830 NRDA, iDA, SignalShark, conforme consta en la carta de autorización emitida por parte de la empresa NARDA SAFETY TEST SOLUTIONS Gmb, documento válido hasta el 31 de julio de 2021;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2020-1828 M de 01 de octubre de 2020, la Directora Financiera, emite la respectiva certificación de fondos disponibles en el presupuesto de la ARCOTEL, en la partida presupuestaria 530404 “Maquinarias y Equipos (Instalación – mantenimiento y Reparación)” por el valor de 8.514,51 (OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE CON 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, registrada en el Sistema de Administración Financiera Esigef con Nro. 484;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2020-1158-M de 08 de octubre de 2020, el Coordinador General Administrativa Financiero recomienda al Director Ejecutivo la autorización para continuar la tramitación del proceso de contratación, del “MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO (REPARACIÓN) Y CALIBRACIÓN DEL EQUIPO MEDIDOR DE RADIACIONES NO IONIZANTES MARCA NARDA DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, aplicando el procedimiento de régimen especial;
- Que, mediante comentario en el recorrido del memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2020-1158-M de 08 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo, dispone: “*En conocimiento, por favor continuar con trámite, conforme normativa legal vigente y de acuerdo a delegación*”;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CZO4-2020-0676-M de 14 de octubre de 2020, el Director Técnico Zonal 4, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero la documentación habilitantes para que se elaboren los pliegos y se continúe con el proceso de contratación para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO (REPARACIÓN) Y CALIBRACIÓN DEL EQUIPO MEDIDOR DE RADIACIONES NO IONIZANTES MARCA NARDA DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”;
- Que, mediante comentario en el recorrido del memorando Nro. ARCOTEL- CZO4-2020-0676-M de 14 de octubre de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero, dispone: “*R. Albán: Disponer la revisión de los requisitos legales que determinen la procedencia de contratación.*”;
- Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2020-1393-M de 22 de octubre de 2020, se emite el informe de revisión de pliegos de Régimen Especial del Proceso re-ARCOTEL-33-20-P, para la contratación del “MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO (REPARACIÓN) Y CALIBRACIÓN DEL EQUIPO MEDIDOR DE RADIACIONES NO IONIZANTES MARCA NARDA DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”;
- Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en el artículo 2 de la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 94 y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Acoger el procedimiento de Régimen Especial, aprobar los pliegos e inicio del proceso de contratación, signado con código RE-ARCOTEL-33-20-P, para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO (REPARACIÓN) Y CALIBRACIÓN DEL EQUIPO MEDIDOR DE RADIACIONES NO IONIZANTES MARCA NARDA DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, con un presupuesto referencial de \$ 8.514,51 USD, sin incluir el IVA, conforme lo establecido en los artículos 94 y 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Proveedor Único; de acuerdo al requerimiento contenido en el memorando Nro. ARCOTEL-CZO4-2020-0676-M de 14 de octubre de 2020, suscrito por el Director Técnico Zonal 4.

ARTÍCULO DOS.- Invitar a la Empresa DIGITEC S.A., con RUC 1790224716001, a presentar su oferta técnica y económica dentro del procedimiento de Régimen Especial, invitación que se realizará a través del Sistema Oficial de Contratación del Ecuador, SOCE.

ARTÍCULO TRES.- Designar a la licenciada Nimia Garófalo García, servidora de la Dirección Administrativa, como responsable del proceso de contratación en la fase precontractual que comprende, audiencia de preguntas y aclaraciones, apertura del sobre que contenga la oferta técnica y económica, informe sobre la necesidad de convalidación de errores de ser el caso, análisis de la oferta y elaboración del acta de calificación e informarán los resultados con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según sea el caso, al delegado de la máxima autoridad.

ARTÍCULO CUATRO.- De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO CINCO.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Coordinación Zonal 4 y Dirección Administrativa.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de noviembre de 2020

Abg. Andrés Eduardo Coral Alava
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA
DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**